



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00073

Revisadas las anteriores documentales, y atendiendo la constancia secretarial que antecede prontamente advierte esta oficina judicial que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 2 de marzo de 2022, como así son las cosas, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Dejar las respectivas constancias secretariales, toda vez que la demanda es digital no es posible el desglose.
3. Finalmente respecto a la petición proveniente del apoderado de la parte actora frente a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, no se puede acceder a la misma, comoquiera que el presente asunto nunca se admitió, pues nótese que con la presente providencia se está rechazando por insubsanada, aunado a ello no existen medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.020
Fijado hoy 18 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Panf